

la prestación de los servicios de practica portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la primera parte o prueba de conocimiento general, para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos 10 años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 41,43 Euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán en el mes de octubre del año 2008, en las fechas indicadas en el Anexo I.

Sexto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Séptimo.—El Órgano de Evaluación para esta primera parte de las pruebas figura en el Anexo II.

Octavo.—A los aspirantes que superen la primera parte de las pruebas, se les reconocerá la validez de la misma por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio.

Disposición única.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO I

Fechas de celebración de la primera parte de las pruebas o prueba de conocimiento general

Primer ejercicio: Conocimiento del idioma inglés: 20 de octubre de 2008.

Segundo ejercicio: Legislación nacional e internacional: 27 de octubre de 2008.

ANEXO II

Órgano de Evaluación

Tribunal titular

Presidente: Don Francisco Suárez-Llanos Galán.

Vocal: Don José Luis Gamboa Alegría.

Vocal: Don Francisco Mosquera Gayoso.

Vocal: Don Juan Alberto Roig Cercellé.

Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Ramos Corona.

Vocal: Don Israel Rodríguez Fuster.

Vocal: Don Benito Menéndez Fachado.

Vocal: Don Antonio Molinero Gutiérrez.

Secretario: Don Ramón Maguregui Juaristi.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

13945 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 10.1 y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acordó en su reunión de 23 de julio de 2008, el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de agosto de 2008, el acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros resultantes del acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia respecto a criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios, prestaciones económicas e inversiones del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada distribución, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros en la reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la administración general del estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

El artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de

Dependencia establece que, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo Territorial del SAAD, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

Asimismo, el artículo 10.1 determina que «en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán el marco de cooperación interadministrativa que se desarrollará mediante los correspondientes Convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas».

En los Presupuestos Generales del Estado en los epígrafes correspondientes del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales se contemplan los créditos presupuestarios para la financiación del nivel convenido del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3, en el que se establece que «los convenios recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes», procede que en el Marco de Cooperación se acuerden los siguientes puntos:

1. Población en situación de dependencia protegible.
2. Criterios de distribución del presupuesto para 2008 del nivel acordado.
3. Porcentajes de ponderación para cada uno de los criterios y distribución por Comunidades Autónomas.
4. Determinación de los compromisos financieros de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

1. Población en situación de dependencia protegible

La población en situación de dependencia protegible es el primero de los criterios de reparto de los créditos de la Administración del Estado para la financiación del nivel acordado enumerados en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

En el ejercicio 2007, y dado que todavía no se disponía de datos sobre el número real de personas en situación de dependencia, al no haberse iniciado aún el proceso de valoración cuando se formalizó el marco de cooperación interadministrativa, este criterio se operativizó a partir de las estimaciones de prevalencia de las situaciones de dependencia realizadas en el Libro Blanco de Atención a las Personas en Situación de Dependencia en España, referidas al Grado III de dependencia (el único con efectividad del derecho a las prestaciones durante 2007) y desagregadas por grandes grupos de edad, estimaciones que se proyectaron a la población actual de las distintas Comunidades Autónomas.

Durante el año 2007 se pusieron en marcha los procesos de valoración de la situación de dependencia, lo que ha permitido disponer de los primeros datos reales acerca de la población cuya situación de dependencia ha sido valorada y reconocida, así como de sus perfiles demográficos. El análisis de esta información ha puesto de manifiesto que las previsiones de distribución de la población dependiente por grados de dependencia que se realizaban en el Libro Blanco (que fue redactado antes de que se estableciese el baremo conforme al cual se valoran esas situaciones) plantean algunas discordancias en la distribución de la población dependiente por niveles, aunque sí se ajustan a la distribución por edades de la población dependiente, pues aproximadamente tres cuartas partes de las personas cuya dependencia ha sido reconocida tienen 65 o más años de edad.

Parece oportuno, por tanto, incorporar en los criterios para el reparto de los créditos para la financiación del nivel acordado, el dato real de personas cuya situación de dependencia ha sido valorada y en las que el grado de dependencia reconocido es uno de los que tienen efectividad del derecho a las prestaciones durante 2008. No obstante, dado que todavía existe una amplia bolsa de solicitudes pendientes de valorar, y que sigue habiendo una afluencia importante de solicitudes, también parece oportuno que, junto al número real de personas cuya dependencia ha sido reconocida hasta el momento, se utilice también un criterio basado en la población dependiente estimada, que, como muestran los datos de las valoraciones efectuadas, se correlaciona no sólo con el tamaño de la población de cada Comunidad Autónoma, sino también con su índice de envejecimiento. Este criterio se refleja en un índice que combina la población de cada Comunidad Autónoma distribuida en tres grandes tramos de edad (menores de 65 años, de 65 a 79 y de 80 y más años), ponderados cada uno de ellos según el peso porcentual del número de solicitudes de valoración presentadas en el conjunto de las CC.AA. por cada grupo de edad.

2. Criterios de distribución del presupuesto para el nivel acordado

La Ley 39/2006 cita expresamente, entre los criterios de reparto, la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad y los emigrantes retornados, además de otros factores. La Comisión Delegada del Consejo Territorial ha considerado que dentro de estos «otros factores» se contemplen los ingresos (utilizando como indicadores la renta per cápita y la pensión de jubilación media, ponderados teniendo en cuenta la distribución por grupos de edad) y la superficie.

Por otra parte, para la aplicación de estos criterios, que tendrán validez para el año 2008 y se revisarán para el año 2009, se ha convenido utilizar como referencia las ponderaciones de la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, adecuándolas a las peculiaridades de la Ley 39/2006.

A continuación se incluyen las tablas con los datos e índices de reparto correspondientes a los criterios de población dependiente (en su doble vertiente: de población potencialmente dependiente, por una parte, y de población cuya situación de dependencia ha sido valorada resultando un grado y nivel de los que en 2008 gozan de efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006), dispersión, insularidad, emigrantes retornados, superficie y renta per cápita de los hogares.

No se incluyen en el cálculo de los índices de reparto ni la Comunidad Foral de Navarra ni el País Vasco, debido a que en estas Comunidades Autónomas el nivel acordado se financiará aplicando los criterios que se determinan en los acuerdos de la Comisión Mixta del Concerto Económico con el País Vasco y en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico con Navarra, en desarrollo de la disposición adicional segunda de la Ley 39/2006.

Población Dependiente

Personas cuya situación de dependencia ha sido valorada resultando un grado y nivel de los que gozan en 2008 de efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006.

Se ha calculado teniendo en cuenta los dictámenes de valoración de situaciones de dependencia en los que ha resultado una dependencia de Grado III o de Grado II nivel 2, a 30 de junio de 2008, por Comunidades Autónomas. El índice de reparto se ha obtenido ponderando cada dictamen de Grado III nivel 2 con el factor 1, cada dictamen de Grado III nivel 1 con el factor 0,8 y cada dictamen de Grado II nivel 2 con el factor 0,65. Estos factores mantienen la misma proporcionalidad que tiene la cuantía máxima de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar en estos tres grados.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Dictámenes emitidos a 30 de junio de 2008			Índice ponderado (%)
	GIII n2	GIII n1	GII n2	
Andalucía	47.400	27.083	12.398	30,3509
Aragón	6.202	5.195	1.584	4,4813
Asturias (Principado de)	5.468	3.490	1.133	3,5404
Baleares (Illes)	1.492	1.326	409	1,1092
Canarias	2.754	1.014	590	1,5539
Cantabria	2.769	1.227	706	1,6566
Castilla y León	8.490	5.461	2.184	5,6189
Castilla-La Mancha	7.302	6.351	2.037	5,3940
Cataluña	23.735	18.768	5.003	16,5287
Comunidad Valenciana	11.352	10.181	3.436	8,5514
Extremadura	3.664	3.049	1.161	2,6988
Galicia	12.520	8.276	3.331	8,3845
Madrid (Comunidad de)	6.644	3.584	1.180	4,0448
Murcia (Región de)	6.655	4.618	2.039	4,5943
Rioja (La)	2.009	889	470	1,1907
Ceuta	187	178	92	0,1532
Melilla	156	183	115	0,1484
Total	148.799	100.873	37.868	100,000
Factor de ponderación	1,0	0,8	0,65	

Fuente: IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Población potencialmente dependiente.—El índice de reparto se ha calculado a partir de la distribución de la población española por Comunida-

des Autónomas, ponderando la población menor de 65 años al 20,11 %, la población de entre 65 y 79 años al 26,16 % y la población de 80 años y más al 53,73 %. Estas ponderaciones corresponden a la distribución por edades de los solicitantes de valoración de la situación de dependencia registradas a 30 de junio de 2008.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Población de menos de 65 años	Población de entre 65 y 79 años	Población de 80 y más años	Índice ponderado (%)
Andalucía	6.880.153	894.570	284.738	16,4950
Aragón	1.035.240	181.401	80.014	3,7679
Asturias (Principado de)	839.344	164.968	70.550	3,3062
Balears (Illes)	889.596	103.229	37.825	2,0976
Canarias	1.773.998	197.384	54.569	3,5523
Cantabria	466.441	74.473	31.910	1,5439
Castilla y León	1.959.079	389.164	180.174	8,1745
Castilla-La Mancha	1.615.803	256.087	105.414	5,1943
Cataluña	6.026.880	850.318	333.310	17,1524
Comunidad Valenciana	4.091.112	595.072	198.845	10,9626
Extremadura	882.972	150.521	56.497	2,8613
Galicia	2.174.250	426.158	172.125	8,2590
Madrid (Comunidad de)	5.206.139	641.329	234.221	12,8282
Murcia (Región de)	1.200.685	144.582	46.850	2,7397
Rioja (La)	252.255	39.465	17.248	0,8306
Ceuta	68.031	6.803	1.769	0,1232
Melilla	62.049	5.725	1.666	0,1114
Total	35.424.027	5.121.249	1.907.725	100,0000
Factor de ponderación	20,11 %	26,16 %	53,73 %	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal 2007.

Dispersión

Se ha calculado teniendo en cuenta el número de entidades singulares en cada Comunidad Autónoma, según el Padrón Municipal.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de entidades singulares de población	Índice dispersión (%)
Andalucía	2.807	4,7609
Aragón	1.540	2,6119
Asturias (Principado de)	6.893	11,6910
Balears (Illes)	314	0,5326
Canarias	1.060	1,7978
Cantabria	929	1,5756
Castilla y León	6.137	10,4088
Castilla-La Mancha	1.668	2,8290
Cataluña	3.869	6,5621
Comunidad Valenciana	1.132	1,9199
Extremadura	626	1,0617
Galicia	29.949	50,7955
Madrid (Comunidad de)	807	1,3687
Murcia (Región de)	966	1,6384
Rioja (La)	257	0,4359
Ceuta	3	0,0051
Melilla	3	0,0051
Total	58.960	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Nomenclátor. Relación de unidades poblacionales.

Insularidad

Calculada según la distancia ponderada al litoral, en kilómetros.

Comunidades Autónomas insulares	Km de distancia al litoral, ponderados	Índice Insularidad (%)
Balears (Illes)	260,6	16,1883
Canarias	1.349,2	83,8117

Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento.

Emigrantes retornados

Calculado de acuerdo con las bajas consulares registradas en los años 2002 a 2006, distribuidas por Comunidad Autónoma de destino, según los datos del Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Bajas consulares registradas (2002-2006)						Índice emigrantes retornados
	2002	2003	2004	2005	2006	Total	
Andalucía	6.049	5.155	4.870	4.436	4.283	24.793	12,2898
Aragón	776	651	694	538	614	3.273	1,6224
Asturias (Principado de)	1.485	1.333	1.063	953	947	5.781	2,8656
Balears (Illes)	953	764	751	717	642	3.827	1,8970
Canarias	3.870	4.688	3.918	3.065	2.401	17.942	8,8938
Cantabria	568	467	429	433	338	2.235	1,1079
Castilla y León	2.048	1.752	1.691	1.582	533	7.606	3,7703
Castilla-La Mancha	600	599	540	514	1498	3.751	1,8594
Cataluña	7.102	5.938	5.696	5.252	5.232	29.220	14,4842
Comunidad Valenciana	4.466	3.797	3.659	3.299	3.082	18.303	9,0727
Extremadura	542	484	475	417	380	2.298	1,1391
Galicia	10.050	8.663	6.922	6.779	6.362	38.776	19,2211
Madrid (Comunidad de)	9.808	8.242	7.418	6.943	6.903	39.314	19,4877
Murcia (Región de)	704	642	633	621	609	3.209	1,5907
Rioja (La)	249	212	151	144	133	889	0,4407
Ceuta	41	37	65	57	91	291	0,1442
Melilla	58	56	43	26	46	229	0,1135
Total	49.369	43.480	39.018	35.776	34.094	201.737	100,0000

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales del MTAS, 2007.

Ingresos

Se ha obtenido un índice combinado ponderando los índices correspondientes a renta per capita bruta disponible de los hogares y la cuantía media de las pensiones de jubilación:

a) Renta per capita: Calculada de acuerdo con los datos sobre renta disponible bruta de los hogares (per capita), de la Contabilidad Regional de España Base 2000, para 2005, ponderados según el índice de población potencialmente dependiente.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Renta disponible bruta de los hogares (per capita) 2005	Inverso	Índice de población potencialmente dependiente (para ponderación %)	Índice Renta per capita ponderado según población potencialmente dependiente (%)
Andalucía	10.798	1,2395	16,4950	19,6848
Aragón	14.563	0,9190	3,7679	3,3340
Asturias (Principado de)	13.376	1,0006	3,3062	3,1851
Balears (Illes)	14.743	0,9078	2,0976	1,8335
Canarias	11.936	1,1213	3,5523	3,8351
Cantabria	14.012	0,9552	1,5439	1,4199
Castilla y León	13.470	0,9936	8,1745	7,8202
Castilla-La Mancha	11.142	1,2012	5,1943	6,0074
Cataluña	15.269	0,8765	17,1524	14,4757
Comunidad Valenciana	12.306	1,0876	10,9626	11,4794
Extremadura	10.327	1,2960	2,8613	3,5704
Galicia	11.944	1,1206	8,2590	8,9105
Madrid (Comunidad de)	16.074	0,8326	12,8282	10,2841
Murcia (Región de)	11.048	1,2114	2,7397	3,1955
Rioja (La)	14.532	0,9210	0,8306	0,7365
Ceuta	13.314	1,0053	0,1232	0,1192
Melilla	13.208	1,0133	0,1114	0,1087
Total			100,0000	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Regional de España. Base 2000. Cuentas de Renta de los Hogares. Serie 2000-2005.

b) Pensión media de jubilación: Calculada de acuerdo con los datos sobre pensiones medias de jubilación contributiva y no contributiva en enero de 2008, ponderados según la población potencialmente dependiente mayor de 65 años.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Pensión media de jubilación contributiva del Sistema de Seguridad Social, en enero 2008	Proporción de pensiones no contributivas (%)	Pensión media de jubilación, incluyendo no contributivas	Inverso	Índice Pensión ponderado según población potencialmente dependiente (%)
Andalucía	741,01	8,00	708,00	1,1022	17,6074
Aragón	822,28	3,41	805,46	0,9688	3,5353
Asturias (Principado de)	1.003,20	3,30	980,94	0,7955	2,5472
Balears (Illes)	723,76	4,27	706,86	1,1039	2,2427
Canarias	784,12	15,36	714,12	1,0927	3,7594
Cantabria	841,17	4,01	820,61	0,9509	1,4219
Castilla y León	772,33	3,96	754,74	1,0339	8,1855
Castilla-La Mancha	742,61	6,41	716,08	1,0897	5,4821
Cataluña	818,94	3,59	801,34	0,9738	16,1765
Comunidad Valenciana	730,07	5,16	709,35	1,1001	11,6797
Extremadura	681,64	8,23	652,58	1,1958	3,3137
Galicia	660,92	6,74	638,51	1,2221	9,7754
Madrid (Comunidad de)	973,34	3,39	951,51	0,8201	10,1890
Murcia (Región de)	712,27	5,67	690,52	1,1301	2,9985
Rioja (La)	747,25	2,85	735,33	1,0612	0,8536
Ceuta/Melilla	902,27	24,10	764,00	1,0214	0,1102
Total					100,0000

Fuente: Boletín de Estadísticas Laborales del MTAS.

c) Índice combinado: Calculado a partir del índice de renta per cápita y del índice de pensión media. Ambos índices se han ponderado de acuerdo, respectivamente, con la proporción que suponen en la población de cada Comunidad Autónoma las personas menores de 65 años (renta per cápita) y las personas de 65 años o más (pensión media de jubilación).

Comunidades y Ciudades Autónomas	Índice Renta per capita ponderado según población potencialmente dependiente (%)	Índice Pensión media ponderado según población potencialmente dependiente (%)	Índice combinado ingresos (%)
Andalucía	19,6848	17,6074	19,3691
Aragón	3,3340	3,5353	3,3725
Asturias (Principado de)	3,1851	2,5472	3,0435
Balears (Illes)	1,8335	2,2427	1,8883
Canarias	3,8351	3,7594	3,8233
Cantabria	1,4199	1,4219	1,4194

Comunidades y ciudades autónomas	Población en situación de dependencia valorada (Grado III y Grado II nivel 2) (%)	Población potencialmente dependiente (%)	Dispersión (%)	Insularidad (%)	Emigrantes retornados (%)	Ingresos (%)	Superficie (%)
Andalucía	30,3509	16,4950	4,7609	0,0000	12,2898	19,3691	17,9580
Aragón	4,4813	3,7679	2,6119	0,0000	1,6224	3,3725	9,7791
Asturias (Principado de)	3,5404	3,3062	11,6910	0,0000	2,8656	3,0435	2,1740
Balears (Illes)	1,1092	2,0976	0,5326	16,1883	1,8970	1,8883	1,0235
Canarias	1,5539	3,5523	1,7978	83,8117	8,8938	3,8233	1,5268
Cantabria	1,6566	1,5439	1,5756	0,0000	1,1079	1,4194	1,0770
Castilla y León	5,6189	8,1745	10,4088	0,0000	3,7703	7,8977	19,2338
Castilla-La Mancha	5,3940	5,1943	2,8290	0,0000	1,8594	5,9078	16,2805
Cataluña	16,5287	17,1524	6,5621	0,0000	14,4842	14,7459	6,5793
Comunidad Valenciana	8,5514	10,9626	1,9199	0,0000	9,0727	11,5050	4,7675
Extremadura	2,6988	2,8613	1,0617	0,0000	1,1391	3,5195	8,5358
Galicia	8,3845	8,2590	50,7955	0,0000	19,2211	9,0916	6,0633
Madrid (Comunidad de)	4,0448	12,8282	1,3687	0,0000	19,4877	10,2642	1,6447
Murcia (Región de)	4,5943	2,7397	1,6384	0,0000	1,5907	3,1665	2,3194
Rioja (La)	1,1907	0,8306	0,4359	0,0000	0,4407	0,7575	1,0308
Ceuta	0,1532	0,1232	0,0051	0,0000	0,1442	0,1195	0,0039
Melilla	0,1484	0,1114	0,0051	0,0000	0,1135	0,1088	0,0027
Total	100	100	100	100	100	100	100

Comunidades y Ciudades Autónomas	Índice Renta per capita ponderado según población potencialmente dependiente (%)	Índice Pensión media ponderado según población potencialmente dependiente (%)	Índice combinado ingresos (%)
Castilla y León	7,8202	8,1855	7,8977
Castilla-La Mancha	6,0074	5,4821	5,9078
Cataluña	14,4757	16,1765	14,7459
Comunidad Valenciana	11,4794	11,6797	11,5050
Extremadura	3,5704	3,3137	3,5195
Galicia	8,9105	9,7754	9,0916
Madrid (Comunidad de)	10,2841	10,1890	10,2642
Murcia (Región de)	3,1955	2,9985	3,1665
Rioja (La)	0,7365	0,8536	0,7575
Ceuta	0,1192	0,1219	0,1195
Melilla	0,1087	0,1102	0,1088
Total	100,0000	100,0000	100,0000

Superficie: Calculado en función de la superficie territorial, en km², de cada Comunidad Autónoma publicada por el INE.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Superficie (km ²)	Índice superficie (%)
Andalucía	87.591	17,9580
Aragón	47.698	9,7791
Asturias (Principado de)	10.604	2,1740
Balears (Illes)	4.992	1,0235
Canarias	7.447	1,5268
Cantabria	5.253	1,0770
Castilla y León	93.814	19,2338
Castilla-La Mancha	79.409	16,2805
Cataluña	32.091	6,5793
Comunidad Valenciana	23.254	4,7675
Extremadura	41.634	8,5358
Galicia	29.574	6,0633
Madrid (Comunidad de)	8.022	1,6447
Murcia (Región de)	11.313	2,3194
Rioja (La)	5.028	1,0308
Ceuta	19	0,0039
Melilla	13	0,0027
Total	487.756	100,0000

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Anuario Estadístico de España. Datos suministrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Los índices de distribución correspondientes a los diferentes criterios contemplados son los siguientes:

Fondo General 2

18.076.460 € (7,5 % del total) a distribuir en función de la población cuya situación de dependencia ha sido valorada, resultando uno de los grados y niveles con efectividad en 2008 al derecho a las prestaciones de la Ley y criterios correctores

	Población dependiente en los grados y niveles con efectividad al derecho a las prestaciones en 2008 (%)	Dispersión (%)	Insularidad (%)	Emigrantes retornados (%)	Superficie (%)	Total (%)	Distribución de crédito
Ponderación	94,0	1,2	0,6	0,2	4,0	100,0	
Andalucía	30,3509	4,7609	0,0000	12,2898	17,9580	29,3299	5.301.799
Aragón	4,4813	2,6119	0,0000	1,6224	9,7791	4,6382	838.424
Asturias (Principado de)	3,5404	11,6910	0,0000	2,8656	2,1740	3,5609	643.688
Balears (Illes)	1,1092	0,5326	16,1883	1,8970	1,0235	1,1909	215.276
Canarias	1,5539	1,7978	83,8117	8,8938	1,5268	2,0640	373.097
Cantabria	1,6566	1,5756	0,0000	1,1079	1,0770	1,6214	293.085
Castilla y León	5,6189	10,4088	0,0000	3,7703	19,2338	6,1836	1.117.778
Castilla-La Mancha	5,3940	2,8290	0,0000	1,8594	16,2805	5,7593	1.041.073
Cataluña	16,5287	6,5621	0,0000	14,4842	6,5793	15,9079	2.875.579
Comunidad Valenciana	8,5514	1,9199	0,0000	9,0727	4,7675	8,2702	1.494.967
Extremadura	2,6988	1,0617	0,0000	1,1391	8,5358	2,8933	523.003
Galicia	8,3845	50,7955	0,0000	19,2211	6,0633	8,7719	1.585.655
Madrid (Comunidad de)	4,0448	1,3687	0,0000	19,4877	1,6447	3,9233	709.187
Murcia (Región de)	4,5943	1,6384	0,0000	1,5907	2,3194	4,4343	801.564
Rioja (La)	1,1907	0,4359	0,0000	0,4407	1,0308	1,1666	210.880
Ceuta	0,1532	0,0051	0,0000	0,1442	0,0039	0,1445	26.116
Melilla	0,1484	0,0051	0,0000	0,1135	0,0027	0,1399	25.289
Total	100,0000	100,0000	100,0000	100,0000	100,0000	100,0000	18.076.460

Fondo adicional

18.076.460 € (7,5% del total) a distribuir en función de los ingresos

	Renta + pensiones (%)	Distribución de crédito	Renta + pensiones (%)	Distribución de crédito	
Ponderación					
Andalucía	19,3691	3.501.244	5,9078	1.067.921	
Aragón	3,3725	609.637	14,7459	2.665.539	
Asturias (Principado de)	3,0435	550.150	11,5050	2.079.694	
Balears (Illes)	1,8883	341.341	Extremadura	3,5195	636.206
Canarias	3,8233	691.123	Galicia	9,0916	1.643.435
Cantabria	1,4194	256.577	Madrid (Comunidad de)	10,2642	1.855.396
Castilla y León	7,8977	1.427.617	Murcia (Región de)	3,1665	572.389
			Rioja (La)	0,7575	136.938
			Ceuta	0,1195	21.594
			Melilla	0,1088	19.659
			Total	100,0000	18.076.460

Total distribución Nivel Acordado

	Fondo general 1 (85%)	Fondo general 2 (7,5%)	Fondo adicional (7,5%)	Total marco de cooperación 2008	Índice de distribución resultante (%)
	Distribución según población y criterios correctores	Distribución según número de beneficiarios y criterios correctores	Distribución según renta y pensiones medias		
Andalucía	33.404.074	5.301.799	3.501.244	42.207.117	17,51
Aragón	8.128.142	838.424	609.637	9.576.203	3,97
Asturias (Principado de)	6.844.123	643.688	550.150	8.037.961	3,33
Balears (Illes)	4.343.253	215.276	341.341	4.899.870	2,03
Canarias	8.076.759	373.097	691.123	9.140.979	3,79
Cantabria	3.104.754	293.085	256.577	3.654.416	1,52
Castilla y León	17.589.498	1.117.778	1.427.617	20.134.893	8,35
Castilla-La Mancha	11.414.232	1.041.073	1.067.921	13.523.226	5,61
Cataluña	33.791.016	2.875.579	2.665.539	39.332.134	16,32
Comunidad Valenciana	21.586.225	1.494.967	2.079.694	25.160.886	10,44
Extremadura	6.240.472	523.003	636.206	7.399.681	3,07
Galicia	17.729.037	1.585.655	1.643.435	20.958.127	8,70
Madrid (Comunidad de)	24.952.105	709.187	1.855.396	27.516.688	11,42
Murcia (Región de)	5.512.787	801.564	572.389	6.886.740	2,86
Rioja (La)	1.696.467	210.880	136.938	2.044.285	0,85
Ceuta	238.278	26.116	21.594	285.988	0,12
Melilla	215.318	25.289	19.659	260.266	0,11
Total	204.866.540	18.076.460	18.076.460	241.019.460	100,00

Distribución de los créditos del nivel acordado por aplicaciones presupuestarias (en euros)

	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte			IMSERSO		Total
	Aplicación presupuestaria 19.04.231F.452 Distribución de 60.068.000 €	Aplicación presupuestaria 19.04.231F.457 Distribución de 11.288.910 €	Aplicación presupuestaria 19.04.231F.453.0 Distribución de 100.000.000 €	Aplicación presupuestaria 31.38.451 Distribución de 33.719.807 €	Aplicación presupuestaria 31.38.7599 Distribución de 35.942.743 €	
Andalucía	10.519.056	1.976.904	28.511.912	1.199.245	0	42.207.117
Aragón	2.386.626	448.532	3.973.207	2.767.838	0	9.576.203
Asturias (Principado de)	2.003.258	376.483	3.334.985	2.323.235	0	8.037.961
Balears (Illes)	1.221.169	229.501	2.032.976	1.416.224	0	4.899.870
Canarias	2.278.158	428.147	3.792.630	434.501	2.207.543	9.140.979
Cantabria	910.771	171.166	1.516.233	1.056.246	0	3.654.416
Castilla y León	5.018.112	943.082	5.794.053	1.819.646	6.560.000	20.134.893
Castilla-La Mancha	524.401	658.988	837.489	520.288	10.982.060	13.523.226
Cataluña	12.784.599	1.842.245	19.857.023	1.848.267	3.000.000	39.332.134
Comunidad Valenciana	6.270.714	1.178.490	1.505.836	8.739.084	7.466.762	25.160.886
Extremadura	1.844.183	346.588	3.070.159	456.803	1.681.948	7.399.681
Galicia	5.223.283	981.640	10.695.616	3.057.588	1.000.000	20.958.127
Madrid (Comunidad de)	6.857.838	1.288.831	13.416.791	5.953.228	0	27.516.688
Murcia (Región de)	1.716.346	322.562	812.908	990.494	3.044.430	6.886.740
Rioja (La)	509.486	95.751	848.182	590.866	0	2.044.285
Ceuta	0	0	0	285.988	0	285.988
Melilla	0	0	0	260.266	0	260.266
Total	60.068.000	11.288.910	100.000.000	33.719.807	35.942.743	241.019.460

Dado que en el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se ha extinguido a estos efectos la línea presupuestaria del capítulo VII, los remanentes pendientes que pudieran existir se compensarán con las cuantías que se transfieran de capítulo IV.

13946

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y la Discapacidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 2008, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2008, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 23 de julio de 2008, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de los planes o programas sociales que se relaciona en el Anexo adjunto.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en la reunión celebrada el día 23 julio de 2008, acordó los criterios de la distribución territorial, así como las distribuciones resultantes, para el ejercicio económico de 2008, de las subvenciones correspondientes a los planes y programas. Asimismo fue aprobado por el Consejo de Ministros del día 24 de julio de 2008 por lo que procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada distribución, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO**Distribución territorial de subvenciones correspondientes a programas sociales cofinanciados con Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla durante el 2008**

1. Crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con una dotación de 95.092.360 euros, en la aplicación 19.04.231F.453.00.

Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionados por las corporaciones locales, y apoyar así a éstas en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, se cofinancian proyectos cuyo objetivo general se concreta en:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Procurar apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales en el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

La distribución de este crédito se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se tendrán en cuenta las variables siguientes: población, dispersión, grandes urbes, población dependiente, superficie, insularidad y pobreza relativa, así como los sucesivos crecimientos del IPC.
- Se garantizará una cuantía mínima para la Comunidad Autónoma de La Rioja y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Se ha incrementado la aportación a las ciudades de Ceuta y Melilla en 100.000 euros a cada una de ellas, según Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 por el que se autoriza al Ministro de Administraciones Públicas a suscribir un Acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan:

Comunidad Autónoma	Euros	Porcentaje
Andalucía	18.685.254,61	19,691
Aragón	3.288.020,27	3,465
Principado de Asturias	2.977.722,26	3,138
Illes Balears	1.832.371,47	1,931
Canarias	4.151.540,75	4,375
Cantabria	1.467.035,89	1,546
Castilla-La Mancha	5.001.776,30	5,271
Comunidad de Castilla y León	7.242.184,92	7,632
Cataluña	13.496.540,36	14,223